



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE BANDAS DE MÚSICA POPULARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA BANDÍSTICA EN 2026

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y de otra, Iván Estévez Sabucedo, en su condición de presidente de la Federación Galega de Bandas de Música Populares, con NIF G15110893, actuando en el nombre y representación de la Federación con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de sus estatutos y de la resolución de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de 20.3.2026 relativa al órgano de representación de la entidad, elegido por la asamblea general de fecha 1.2.2026.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones se atribuyen la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra



iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. La Federación Galega de Bandas de Música Populares (la entidad) es, según sus estatutos, una entidad sin ánimo de lucro que viene desarrollando una labor continua de promoción de la cultura gallega a través del fomento de la música de bandas y que tiene como fines principales, entre otros, programar las acciones necesarias para la promoción y difusión de la música bandística, actuando como centro para el desarrollo y administración de información, promoción educativa y divulgativa de la labor de las bandas, así como de organización de cursos, festivales, certámenes o intercambios entre bandas de características similares.

Se trata, asimismo, de un movimiento asociativo maduro y con capacidad de innovación, gestión y dinamización ciudadana, que estructura un tejido social capaz de canalizar proyectos y actuaciones en diferentes campos de la vida social y cultural de los ayuntamientos gallegos y que contribuye a dotar de contenido a la identidad gallega, de la que las bandas de música forman parte indisoluble e indispensable desde hace más de 100 años.

Tercero. La Federación es la entidad más representativa del ámbito bandístico a nivel gallego, al tener un elevado número de formaciones e instrumentistas federados de las cuatro provincias gallegas. Y en esa labor continua que realiza a favor de la difusión y promoción de la música de banda destacan de manera relevante dos iniciativas: el Concurso Galego de Composición, con el que pretende fomentar y estimular la composición musical, enriqueciéndose, así, el patrimonio cultural gallego; y el Certame Galego de Bandas de Música, evento ya consolidado en la comunidad al que concurren anualmente un gran número de las bandas gallegas más representativas, generando un gran movimiento social, sobre todo de las edades más jóvenes, unido por la afición por este tipo de música, que hace que en los días de la clausura del certamen, que suele celebrarse en la parte final de año, cerca de mil músicos se conviertan en testigos del progreso musical de Galicia.

A estos dos programas la Federación suma otra iniciativa con una ya importante trayectoria que tiene como finalidad darles visibilidad a las agrupaciones infantiles y juveniles de las bandas de música gallegas. Ya con ocho ediciones realizadas, esta iniciativa pretende potenciar el arte musical entre la población más joven, fomentando el encuentro de músicos gallegos para crear sinergias entre las diferentes agrupaciones de cara a posibles colaboraciones.

Después de los años de la crisis sanitaria, que obligó a la Federación a la reprogramación de actividades, desde hace cuatro años ya se retomaron con normalidad las iniciativas de mayor trascendencia dentro del trabajo de la Federación: el Certame Galego de Bandas, que vivirá en 2026 su decimonovena edición, el Festival de Bandas Infantís e Xuvenís, que celebrará la novena convocatoria; y el Concurso Galego de Composición, que afrontará su



decimonovena edición. A estos programas sigue sumando la Federación otros dos proyectos incluidos en las programaciones de 2024 y 2025 que potencian la actividad tanto de la Banda Sinfónica Galega, agrupación singular de la Federación creada en el año 2000 como conjunto instrumental integrado por alrededor de 60 músicos elegidos de entre todas las bandas gallegas, como la de la Banda Sinfónica Xuvenil Galega, formación surgida en 2018 que se compone de alrededor de 50 jóvenes de las agrupaciones bandísticas gallegas.

Por otra parte, a los proyectos citados suma la Federación dos líneas de trabajo iniciadas en 2025 y que, tras la excelente acogida obtenida, se considera importante darles continuidad. De la primera de ellas, la celebración de jornadas para la actualización del sector, los resultados alcanzados confirmaron que la profesionalización y la puesta al día no solo son una opción sino una condición indispensable para la sostenibilidad de las agrupaciones bandísticas en el contexto actual.

La segunda, que pretende paliar el desconocimiento que la sociedad tiene de las bandas y del gran movimiento asociativo que hay detrás, promueve la elaboración de trabajos de investigación centrados en la realidad de las bandas populares desde diferentes perspectivas. Estos estudios buscan profundizar en el conocimiento del papel que desempeñan en la vida social y cultural de Galicia, analizando el impacto del tejido bandístico gallego en cuatro grandes ejes: cultura, sociedad, educación y economía.

El fenómeno de las bandas de música en Galicia constituye una de las manifestaciones culturales más potentes y singulares de nuestra identidad. No obstante, la velocidad de los cambios sociales actuales pone en riesgo la supervivencia de ciertas prácticas centenarias. Como consecuencia del estudio sobre las bandas llevado a cabo el pasado año, que detectó la urgencia de documentar, proteger y poner en valor el patrimonio inmaterial que representan estas formaciones, la Federación quiere celebrar en 2026 un congreso bandístico internacional en el que musicólogos, investigadores y directores de prestigio, y a través de una metodología participativa que promueva la transferencia de conocimiento entre la vertiente académica y la práctica diaria de las formaciones musicales, reflexionen sobre las medidas de salvaguarda y protección urgentes de cara a recuperar la memoria viva del sector.

La actividad continua de la Federación a lo largo de los años resulta decisiva para la expansión de la cultura musical bandística en Galicia, con una exitosa labor que tiene su reflejo en la calidad de las programaciones y en la gran afluencia de público a las actividades desarrolladas, signo, y afianzamiento, del reconocimiento alcanzado por el trabajo desarrollado por la entidad en todos estos años de existencia.

Cuarto. Galicia cuenta con un tejido cultural vigoroso, que lleva dando muestras de una extraordinaria calidad, muy particularmente en el ámbito musical, con propuestas de enorme interés que hace falta fomentar y proteger. Y la Agadic considera fundamental apoyar propuestas con las que se pretende dar a conocer el nivel de los músicos gallegos y el trabajo que realizan a lo largo de todo el año, aumentar el repertorio de música de banda de



temática gallega, ayudar a que el talento emergente tenga canales de expansión y a poner en valor, asimismo, el rico patrimonio que las formaciones bandísticas representan.

Alcanzar una mayor eficacia en la consecución de uno de los objetivos básicos del organismo, el de establecer una programación cultural acomodada a las diferentes sensibilidades y gustos, lo más variada posible, de la que pueda disfrutar mayoritariamente la población gallega, y que enriquece, sin duda, el patrimonio de la música bandística inspiran el apoyo a la Federación en el desarrollo de los programas citados.

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por la Agadac de actividades de promoción y difusión de la música bandística promovidas por la Federación Galega de Bandas de Música Populares en 2026.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

El carácter específico de las actuaciones propuestas, el alto grado de representatividad de la Federación, que asocia y representa a más de 96 formaciones, 6.708 instrumentistas y 7.114 alumnos de las cuatro provincias gallegas; su carácter como única entidad aglutinadora del sector bandístico gallego en su conjunto, así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, justifican la concesión de esta subvención mediante la formalización de este convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las



personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGAMA

La entidad desarrollará las siguientes actuaciones de promoción y difusión de la música bandística a lo largo del año 2026:

– IX Festival de Bandas Infantís e Xuvenís

Novena edición de un evento con clara vocación de futuro que se desarrollará en la Ciudad de la Cultura, en Santiago de Compostela, en el mes de julio, y en el que participarán las secciones infantiles y juveniles de bandas de música federadas de Galicia, divididas en tres categorías determinadas por el número de componentes con el que participen.

– XIX Concurso Galego de Composición

Concurso de composición que se desarrolla desde abril a noviembre, al que pueden concurrir compositores que presenten composiciones originales e inéditas que versen sobre temática gallega y que se divide en diferentes categorías, dependiendo del grado de dificultad, duración de la pieza y cuadro de instrumentistas. Las obras premiadas y finalistas tendrán la posibilidad de ser obras obligadas en el Certame Galego de Bandas y podrán ser estrenadas en conciertos de las agrupaciones de la Federación o por otras de reconocido prestigio.

– XIX Certame Galego de Bandas

Evento que se desarrollará desde marzo a octubre en el que pueden participar las bandas de música según las bases establecidas por la Federación, y que celebrará las jornadas de clausura los días 19 y 20 de octubre en el Pazo da Cultura de Pontevedra, donde se darán a conocer las bandas ganadoras en las diferentes secciones (primera, segunda, tercera, juvenil e infantil, según el número de integrantes y edades para las secciones infantil y juvenil).

– Encuentros de la Banda Sinfónica Galega y de la Banda Sinfónica Xuvenil Galega

La Federación, a través de sus dos formaciones de referencia, la Sinfónica Galega y la Sinfónica Xuvenil Galega, compuestas por músicos de las bandas gallegas a través de convocatoria realizada cada dos años, programará de 29 de junio al 5 de julio, para la Juvenil, y del 2 al 5 de julio, así como el 10 de julio, para la Sinfónica Galega, diferentes encuentros concebidos como espacios de intercambio y aprendizaje donde se fomenta el avance formativo en las distintas especialidades instrumentales.

– Jornadas para la actualización del sector

Jornada sobre actualización normativa y protección de la infancia (LOPVI). Dada la naturaleza de las bandas de música, donde la convivencia entre adultos y menores es constante, y la presencia de estos es muy significativa en todas las actividades que se realizan tanto en las escuelas de música como en las agrupaciones, esta jornada tiene como objetivo dotar a las directivas, directores, personal docente y de gestión de las herramientas



necesarias para cumplir con la legalidad y garantizar el bienestar de los componentes de estas agrupaciones.

Jornada sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en espectáculos públicos temporales, que nace con el objetivo de ofrecer una hoja de ruta clara ante la dispersión normativa existente alrededor de los espectáculos públicos temporales. A través de profesionales con amplia experiencia en el sector de la gestión de eventos y la ingeniería de seguridad, la jornada abordará las responsabilidades de las bandas tanto en su faceta de agrupación artística como en su faceta eventual de entidad organizadora.

Jornada sobre la integración de la formación instrumental en la escuela, que pretende tender puentes entre las bandas de música populares y los centros de enseñanza y demostrar lo altamente beneficiosa que es la práctica instrumental en las diferentes etapas educativas.

– Investigación sobre las bandas de música populares

Desarrollo del trabajo de investigación sobre las bandas de música populares articulado en dos bloques: por una parte, llevando a cabo una investigación de carácter social y, por otra, profundizando en la labor de recogida iniciado el año pasado. En estos trabajos, que se desarrollarán desde marzo a octubre, se abordará, por una parte, el papel que las bandas de música tuvieron y tienen sobre el tejido cultural gallego y, por otra, se recogerán testimonios vivos que permitan obtener información de primera mano sobre el funcionamiento e impacto de las bandas en nuestra sociedad.

– Congreso El patrimonio itinerante: bandas de música gallegas entre Europa y América

Impulsado a partir de un estudio de la Universidad de Santiago de Compostela en 2025, este congreso se celebrará del 9 al 11 de julio en Santiago de Compostela y se estructura alrededor del concepto de “patrimonio itinerante”, que pone en valor la movilidad histórica de las bandas y su conexión con la diáspora, especialmente con América.

El congreso reunirá especialistas para analizar la evolución histórica de las bandas, reflexionar sobre los retos de conservación y recuperar la memoria viva del sector, promoviendo además la colaboración entre el ámbito académico y el musical. Organizado en varias líneas temáticas que abarcan desde sus orígenes hasta la actualidad, contará con un formato híbrido y con una amplia red de colaboración institucional. Su impacto se prolongará en el tiempo con la publicación de un libro de actas y con un proceso estructurado que incluye recepción de propuestas, evaluación científica, inscripción y celebración del encuentro.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe máximo de 200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13A1 432B 481.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.



Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y después de la autorización correspondiente del Consello da Xunta de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley de subvenciones y en el artículo 40.3 del Reglamento, que indica que cuando la subvención se conceda mediante convenio y el importe sea superior a 150.000 euros, la aprobación del convenio requerirá la autorización previa del Consello da Xunta de Galicia, y según lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el Acuerdo de 27 de marzo de 1991, del Consello da Xunta, sobre convenios de colaboración con otros entes públicos y con particulares, por contener obligaciones de gasto por importe superior a 150.000 euros.

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 251.455,67 euros (impuestos incluidos). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrán realizar pagos anticipados por importe máximo de hasta el 80% de la cantidad subvencionada, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, después de la autorización del Consello da Xunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 65.4f) de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.



De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.
- c) Comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Llevar una contabilidad separada o el establecimiento de un código específico en relación con los gastos e ingresos vinculados con la subvención.
- g) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, los materiales o soportes de difusión deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia y el del Xacobeo 2027, excepto en aquellos materiales que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión.



h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES	importe sin IVA	importe con IVA
1. Festival de Bandas Infantís e Xuvenís (FIX)	33.271,20	35.245,00
<i>Servicios:</i> 1.1. Participación bandas (conciertos) 1.2. Producción (grabación imagen y sonido, material publicitario, servicio de prensa y comunicación) 1.3. Servicios lúdicos 1.4. Mantenimientos	20.965,00 6.942,14 2.148,76 300,00	20.965,00 8.400,00 2.600,00 330,00
<i>Suministros:</i> 1.5. Material papelería 1.6. Alquiler instrumental	82,64 2.500,00	100,00 2.500,00
<i>Otros:</i> 1.7. Desplazamientos 1.8. Derechos de autor	250,00 82,64	250,00 100,00
2. Concurso Galego de Composición	14.282,10	15.000,00
<i>Servicios:</i> 2.1. Jurado 2.2. Premios 2.3. Producción (material publicitario, asesoramiento, edición de obras)	2.479,34 7.750,00 3.908,13	3.000,00 7.750,00 4.075,00
<i>Suministros:</i> 2.4. Papelería, fotocopias, diplomas	144,63	175,00
3. Certame Galego de Bandas	104.994,13	113.541,40
<i>Servicios:</i> 3.1. Participación bandas (conciertos publicitarios previos y conciertos certamen) 3.2. Jurado 3.3. Premios 3.4. Producción (Grabación, emisión, imágenes, material publicitario, prensa y presentaciones, servicio apoyo bandas, control accesos) 3.5. Mantenimientos y alojamientos	37.800,00 3.966,94 21.000,00 27.844,14 5.636,36	37.800,00 4.800,00 21.000,00 33.691,40 6.200,00
<i>Suministros:</i> 3.6. Papelería 3.7. Alquiler instrumental, sillas y atriles 3.8. Trofeos y corbatín	462,81 5.537,19 818,18	560,00 6.450,00 990,00
<i>Otros:</i> 3.9. Desplazamientos 3.10. Derechos de autor 3.11. Actuación clausura	721,90 206,61 1.000,00	800,00 250,00 1.000,00
4. Encuentro Banda Sinfónica Xuvenil Galega (BSXG)	22.367,63	24.477,95
<i>Servicios:</i> 4.1. Dirección, ayudante direcc., profesorado y gastos contratos 4.2. Mantenimientos y alojamientos 4.3. Material publicitario 4.4. Servicios lúdicos	3.534,95 10.498,18 123,97 2.837,18	3.534,95 11.548,00 150,00 3.405,00



4.5. Transporte banda y materiales	1.252,07	1.400,00
<i>Suministros:</i>		
4.6. Alquiler instrumental	2.000,00	2.000,00
4.7. Materiales (partituras, material papelería, materiales músicos y materiales actividades lúdicas)	1.610,78	1.900,00
<i>Otros:</i>		
4.8. Desplazamientos	370,00	370,00
4.9. Derechos de autor	140,50	170,00
5. Encuentro Banda Sinfónica Galega (BSG)	22.874,71	25.044,00
<i>Servicios:</i>		
5.1. Dirección y músicos profesionales	1.750,00	1.750,00
5.2. Mantenimientos y alojamientos	12.830,91	14.114,00
5.3. Producción (material publicidad y difusión, grabación de imágenes y sonido)	2.809,91	3.400,00
5.4. Servicios lúdicos	163,64	180,00
<i>Suministros:</i>		
5.5. Alquiler instrumental, sillas y atriles	3.913,22	4.000,00
5.6. Partituras, material papelería y materiales músicos	719,01	850,00
<i>Otros:</i>		
5.7. Desplazamientos	522,73	550,00
5.8. Derechos de autor	165,29	200,00
6. Jornadas para la actualización del sector	3.528,93	4.170,00
<i>Servicios:</i>		
6.1. Ponentes	2.479,34	3.000,00
6.2. Mantenimientos	336,36	370,00
<i>Suministros:</i>		
6.3. Material papelería	413,23	500,00
<i>Otros:</i>		
6.4. Desplazamientos	300,00	300,00
7. Investigación sobre bandas de música populares	7.132,23	8.000,00
<i>Servicios:</i>		
7.1. Trabajo de investigación	3.000,00	3.000,00
7.2. Recogida de testimonios	4.132,23	5.000,00
8. Congreso El patrimonio itinerante. Bandas de música gallegas entre Europa y América	13.456,49	14.956,75
<i>Servicios:</i>		
8.1. Mantenimientos y alojamientos	6.704,55	7.375,00
8.2. Transportes (alquiler vehículos, billetes y desplazamientos ponentes)	1.745,57	1.952,55
8.3. Producción (material publicitario y difusión, grabaciones sonido)	1.181,16	1.429,20
<i>Suministros:</i>		
8.4. Materiales papelería, <i>merchandising</i>	991,74	1.200,00
8.5. Edición e impresión libro de resúmenes	1.250,00	1.300,00
<i>Otros:</i>		
8.6. Desplazamientos organización y autobús congreso	1.418,18	1.500,00
8.7. Derechos de autor	165,29	200,00
9. Gastos de seguros y derechos reprográficos vinculados a las actividades del proyecto	4.869,15	5.084,30
<i>Otros:</i>		
9.1. Seguros: 26,49% de los seguros de RC, Accidentes, Voluntarios y directiva vinculados a los programas conveniados durante los meses de marzo a octubre.	3.844,65	3.844,65
9.2. Derechos reprográficos: 22,50% de los gastos vinculados a los programas conveniados durante los meses de marzo a octubre	1.024,50	1.239,65
10. Gastos generales y de personal de la entidad vinculados a las actividades del proyecto	5.744,89	5.936,27
10.1. Personal: 40% de los costes laborales de una trabajadora de la entidad asignada a los programas conveniados durante los meses de marzo a octubre.	4.833,54	4.833,54
<i>Gastos generales:</i>		
10.2. Gastos generales vinculados a las actividades conveniadas: 40% de los gastos de los meses de marzo a octubre en los siguientes conceptos: alquiler y cesión de espacios (<i>otros</i>), gestión, protección de datos y mensajería (<i>servicios</i>) y telefonía (<i>suministros</i>)	911,35	1.102,73
TOTAL	232.512,46	251.455,67

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.



3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el **20 de noviembre de 2026**. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2027.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente documentación acreditativa que se encuentra acogida al régimen de exención o pro rata del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

6. La subcontratación de las actividades estará limitada por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el 43 de su Reglamento. En el caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo indicado en el artículo 27.7º d) de la Ley de subvenciones y en el 43.2 de su Reglamento, que establece que en ningún caso se podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En el caso de contratación con personas vinculadas con la persona beneficiaria, se atenderá a lo indicado en el párrafo anterior para el caso de subcontratación, debiendo obtenerse, asimismo, la autorización previa de la Agadic.

7. No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas de gasto establecidas en el presupuesto de gastos subvencionables siempre que obedezcan a razones justificadas y que las actuaciones realizadas guarden relación directa con el objeto del convenio. No obstante, la partida correspondiente a los gastos de personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto no podrá ser incrementada en ningún caso respecto del importe recogido en el cuadro de gastos subvencionables de este convenio.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:



a) Hasta el 80% de la cantidad subvencionada se podrá abonar en concepto de pago anticipado después de la formalización del convenio. Los anticipos serán realizados de forma gradual, cuando la entidad beneficiaria justifique la necesidad de afrontar pagos inmediatos a los proveedores y por las cuantías correspondientes, con el límite máximo del 80% de la cantidad subvencionada.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
2. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se detallen las actuaciones que se prevé realizar y el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

b) El importe restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas y también de aquellos materiales producidos con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia.
2. Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades conveniadas, en la que se detallarán las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado y las causas que las motivaron.

En lo relativo a los gastos de alojamiento, restauración y mantenimiento, esta memoria deberá contener una justificación individualizada, y correlacionada con la correspondiente relación clasificada de gastos presentada, de cada uno de los gastos incluidos en esta categoría indicando su necesidad, las personas, grupo o colectivo que los generaron y su vinculación con el proyecto subvencionado.

Asimismo, la memoria deberá recoger todas aquellas circunstancias, incidentes o particularidades que resulten necesarias para una adecuada comprensión de la relación clasificada de gastos y de la documentación justificativa aportada.

3. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe presentarse clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en el cuadro de gastos subvencionables de este convenio.
4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y documentación acreditativa del pago. Los documentos de gasto y de pago deben presentarse clasificados y ordenados según la relación clasificada de gastos presentada. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos



o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.

En el caso de premios de contenido económico, deben justificarse con la aportación, además del justificante de pago correspondiente, del acta del jurado, resolución o documento acreditativo equivalente.

Se admite la justificación del gasto mediante factura simplificada en los supuestos autorizados por la normativa vigente, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar: número y, en su caso, serie, fecha de expedición, datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total y el tipo de IVA aplicado.

Para gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales tales como conferencias, cursos, charlas o similares, se podrá admitir el recibo correspondiente en el que deberán constar nombre y NIF de la persona que realiza la actividad, datos de la entidad beneficiaria, concepto, lugar y fecha de realización, importe, retención correspondiente y firma de la persona. Debe acompañarse, como el resto de los gastos, de las justificaciones bancarias de los pagos.

5. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.

6. Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y la persona destinataria. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y gastos asociados al viaje (peaje, aparcamiento y combustible). En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.

7. En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC] y documento acreditativo del ingreso.

8. En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.

9. Declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2008, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún



caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria. A este respecto, para aquellos casos en que la cuantía supere los límites legalmente establecidos para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

12. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

13. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o rateo) del IVA en su caso.

14. Con respecto a los gastos del personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto, declaración responsable del porcentaje del tiempo efectivamente dedicado a las actividades conveniadas, según lo admitido en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).



A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 20 de noviembre de 2026.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de forma que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.



DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que lo sustituya.
- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Agadic.

DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia – Agencia Gallega de las Industrias Culturales
Finalidades del tratamiento	Gestión y tramitación de las ayudas, bolsas y subvenciones, convenios nominativos y premios que tienen la tramitación de subvenciones.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
Destinatarios de los datos	Consellería de Hacienda y Administración Pública. Base de datos Nacional de Subvenciones.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar en su caso el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES



1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en los siguientes casos:
 - a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
 - b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
 - c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.
4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:
 - En el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.
 - En el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia y el del Xacobeo 2027 en la documentación y soportes de difusión de las actividades (excepto en aquellos materiales en que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño, o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión), se reducirá un 2% el importe de la subvención, y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.



5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 14 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

a) Incumplimiento de cualesquier de las cláusulas establecidas en este.

b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.



Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2026.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).



Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

VIGÉSIMA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO

De conformidad con la disposición adicional primera del Acuerdo de 24 de julio de 2012 del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, relativa a la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del organismo en materia de ayudas y subvenciones públicas, se delega en el director de la Agadic la facultad para adoptar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo, gestión y ejecución del presente convenio de subvención, tales como las modificaciones, aceptaciones de renunciaciones, acuerdos de inicio y resoluciones de procedimientos de reintegro y pérdidas de derecho total o parcial al cobro de la subvención.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en el margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES**

José Carlos López Campos
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**POR LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE
MÚSICA POPULARES**

Iván Estévez Sabucedo
Presidente